

	Proceso: Gestión Contractual		Código:
			Versión:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales		Vigente desde:

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO	NIT	800.186.061-1
Ordenador del Gasto	OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública (F.A), según Resolución No. 1630 del 6 de junio de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020.		

CONTRATISTA	CARLOS DAVID ARAUJO DAZA
Identificación	C.C. 1.018.422.826

Contrato No.	CD-DP-1068-2024		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	GUAJIRA		
Supervisor del Contrato	HEYDI JOHANA PEREZ TEJEDA		
Valor	\$36.351.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Honorarios Mensuales	\$5.193.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	Desde el 21 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024		
Lugar de Ejecución	CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR		
Programa a ejecutar	GENERAL DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 26424	Fecha	15-01-2024

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-1068-2024 previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, el contratista **CARLOS DAVID ARAUJO DAZA**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-1068-2024, con sustento en las siguientes razones: (...)La presente es para solicitar de la manera más amable y atenta, cesión del contrato de prestación de servicios a nombre de Doctor Carlos David Araujo Daza identificado con CC. 1018422826 de Bogotá DC; contrato número CD-DP-1068-2024 solicitud que se realizó puesto que ejerceré como funcionario público en la Procuraduría General de la Nación y es menester realizar la cesión del mismo. Este contrato de prestación de servicios inició el 21 de junio de 2024 y Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-1068-2024 sea efectiva a partir del 2 de agosto de 2024, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 2 de Agosto de 2024. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al Doctor Richard José Ruiz Gámez, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.166.399(...).” 2.- Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dra. **HEYDI JOHANA PEREZ TEJEDA**, se indica: (...)El contratista Carlos David Araujo Daza, mediante comunicación de fecha 1 de Agosto de 2024 solicitó la cesión del contrato CD-DP-1068-2024, con sustento en las siguientes razones: (La presente es para solicitar de la manera más amable y atenta, cesión del contrato de prestación de servicios a nombre de Doctor Carlos David Araujo Daza identificado con CC. 1018422826 de Bogotá DC; contrato número CD-DP-1068-2024 solicitud que se realizó puesto que ejerceré como funcionario público en la Procuraduría General de la Nación y es menester realizar la cesión del mismo. Este contrato de prestación de servicios inició el 21 de junio de 2024. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Vigente desde:

en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Derecho Público-privado, en la categoría Circuito del municipio de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-1068-2024. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al Doctor Richard José Ruiz Gámez, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.166.399 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (...). Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-1068-2024 sea efectiva a partir del 3 de agosto de 2024, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 2 de agosto de 2024. Que el contratista Carlos David Araujo Daza ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato. Que el contratista CARLOS DAVID ARAUJO DAZA, ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(...). 3.- Que respecto de la ejecución del contrato, se tiene que al contratista se le ha realizado un pago correspondiente al mes de junio de 2024 por valor de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA UN MIL PESOS (\$1.731.000) M.L.**, y queda pendiente por cancelar al contratista cedente el valor de **CINCO MILLONES QUINTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M.L (\$5.539.200) M.L.**, quedando un valor a ceder en el contrato de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$25.618.800) M.L.**, a favor del cesionario. 4. - Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-1068-2024		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$36.351.000	
VALOR PAGADO	-	\$1.731.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	\$5.539.200
VALOR A LIBERAR POR ACTA DE INICIO	-	\$3.462.000
VALOS A CEDER RP DE 2024	-	\$25.618.800
SUMAS IGUALES	\$36.351.000	\$36.351.000

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son “*intuitu personae*”, y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. 6.- Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA** Director Nacional de Defensoría Pública (F.A), **RICHARD JOSE RUIZ GAMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.166.399, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1068-2024, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. 7.- Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **RICHARD JOSE RUIZ GAMEZ** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento. 8. De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-1068-2024, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **CARLOS DAVID ARAUJO DAZA** y **RICHARD JOSE RUIZ GAMEZ**. 9.- Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: CARLOS DAVID ARAUJO DAZA, en calidad de CEDENTE cede a favor RICHARD JOSE RUIZ GAMEZ, en calidad de CESIONARIO(A) el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-1068-2024, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del **03 de agosto de 2024**, teniendo en cuenta que el contratista presta los servicios contratados hasta el día **02 de agosto de 2024**.

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Vigente desde:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-1068-2024 es la suma de de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$25.618.800) M.L.**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-1068-2024, así: 1. Para el mes de agosto de 2024 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.193.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

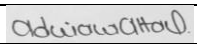
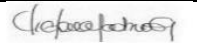
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A)** para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. **EL(LA) CESIONARIO(A)** deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1068-2024 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRISO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisión	Heidy Perez	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.